

Cuadro recapitulativo de reglas relativas a la duración del trabajo para el personal itinerante de las empresas de transporte de personas

<i>Duración máxima diaria del tiempo de trabajo</i>	10 h. Posibilidad de 12h una vez por semana o 2 veces por semana con un límite de 6 veces en 12 semanas
<i>Duración máxima diaria del trabajo en caso de trabajo nocturno</i>	10 h para un trabajador nocturno o para un empleado que realice, en periodo de 24 horas, una parte de su trabajo en el intervalo comprendido entre las 24:00 y las 5:00.
<i>Duración máxima semanal del tiempo de trabajo</i>	46h por semana en 3 meses
<i>Duración del descanso diario</i>	<ul style="list-style-type: none"> - conductor sujeto a la reglamentación europea en cuanto al tiempo de conducción y de descanso: 11h con posibilidad de descanso reducido de 9h 3 veces por semana; - otros conductores: 10 horas consecutivas por todo periodo de 24 horas.
<i>Duración del descanso semanal</i>	- conductor sujeto a la reglamentación europea en cuanto al tiempo de conducción y de descanso: 45h – posibilidad de descanso reducido de 24h en 2 semanas con obligación de compensar antes del final de la 3ª semana
<i>Régimen de descanso</i>	<ul style="list-style-type: none"> - 30 minutos cuando el tiempo de trabajo diario está comprendido entre 6 y 9 horas - 45 minutos cuando el tiempo de trabajo diario es superior a 9 horas - posibilidad de fraccionar los descansos en periodos de una duración mínima de 15 minutos cada uno.